

JGE54/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL ING. JORGE RUIZ MARIN, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL 04 DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

C O N S I D E R A N D O S

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.

4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO CITADO CON ANTELACION ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE EL ARTICULO 311 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SEÑALA, QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA AUTORIZAR LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO Y SIN ESTIMULOS A MIEMBROS TITULARES DEL SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERES PARTICULAR.

ASIMISMO SEÑALA TAMBIEN QUE LA LICENCIA NO PODRA EXCEDER DE SEIS MESES NI ABARCAR PROCESO ELECTORAL.

6. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 312 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA OTORGAR LICENCIA A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA VALORARA QUE LAS ACTIVIDADES PARTICULARES PARA LAS QUE SE OTORQUE LA MISMA NO SEAN CONTRARIAS A LOS INTERESES DEL INSTITUTO.
7. QUE DERIVADO DEL PRECEPTO ANTERIORMENTE CITADO LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VERIFICO QUE EL ING. JORGE RUIZ MARIN CUMPLIERA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
8. QUE ASIMISMO EL ARTICULO 313 DEL CITADO ESTATUTO ESTABLECE QUE EL PERSONAL DE CARRERA QUE SE ENCUENTRE EN LICENCIA ESTARA OBLIGADO A SUSCRIBIR, AL MOMENTO DE SOLICITAR SU REINCORPORACION, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA EFECTUADO.

DE CONFORMIDAD, CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 NUMERAL 1 INCISO b) Y 95 NUMERAL 1 INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 18 FRACCION IV, 311, 312 Y 313 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL ING. JORGE RUIZ MARIN, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL 04 DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, A PARTIR DEL 1º DE JULIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 30 DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA CONCLUSION DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SU REINCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ASI COMO RENDIR UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA EFECTUADO CON MOTIVO DE LA MISMA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION A SUSPENDER LAS REMUNERACIONES INHERENTES A SU CARGO, ASI COMO LOS ESTIMULOS DEL RANGO QUE OCUPA EN TANTO NO CONCLUYA SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A NOTIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JORGE RUIZ MARIN, E INFORMARLE DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 311 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ